



**Contratante:** SEVEN & THIRTY MARKETING SRL  
**Afianzado:** SEVEN THIRTY MARKETING SRL  
**Fianza No.:** 30-46-3317-0  
**Tipo de Fianza:** Ejecución o Fiel Cumplimiento

**Fecha de Efectividad:** 13/09/2023  
**Fecha de Vencimiento:** 13/09/2024  
**Moneda:** RD\$  
**Primer Requerimiento:** Si

1.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO) : SEVEN THIRTY MARKETING SRL Ha solicitado en fecha 13 de Septiembre del 2023 a la compañía Humano Seguros, (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por la suma de RD\$36,253.14 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 14/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: EL FIEL CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN A: LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES, PARA SER UTILIZADOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES. REF: JCE-CCC-LPN-2023-0010

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite en beneficio de JUNTA CENTRAL ELECTORAL, (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO), y tiene como vigencia desde el 13/09/2023 hasta 13/09/2024, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza, y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.- Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al afianzado el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas

por este y garantizadas por la presente Fianza.

C.-) Esta fianza tiene la condición de ser PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y RENOVABLE, de la parte demandada y que la misma se expide en virtud de las disposiciones del proceso referido en la sección de obligaciones a garantizar de este documento.

5.- POR CUANTO: Humano Seguros No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente Autorizadas a las prestaciones de fianzas a favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus Dependencias.

8.- POR CUANTO: Humano Seguros, Legalmente constituida y autorizada a ejercer el Negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigente, otorga por la presente, la fianza por el valor de RD\$36,253.14 exigida a los señores afianzados, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual: Humano Seguros firma la presente Fianza, en Santo Domingo, Distrito Nacional.

